

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20489** *ORDEN de 25 de junio de 1992 de revocación de la autorización administrativa y de intervención administrativa de la liquidación de la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo» (M-66).*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo», ha resultado comprobado que la Entidad incurre en la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, al haber cesado en el ejercicio de la actividad aseguradora.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio, a acordado:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo» para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86.1, f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Intervenir la liquidación de la Entidad «Mutua de Seguros contra el Robo», al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley de 2 de agosto de 1984, designándose Interventor del Estado de la liquidación de la referida Entidad al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado a doña María Dolores Barahona Arcas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20490** *ORDEN de 25 de junio de 1992 por la que se autoriza la cesión de cartera del ramo de Vida de la Entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-161) a la Entidad «Previa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-696).*

La Entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la cartera del ramo de Vida de la Entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto), y 23 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del ramo de Vida de la Entidad «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la Entidad «Previa Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa concedida a «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 82.4, d), de su Reglamento, de 1 de agosto de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20491** *ORDEN de 9 de julio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-29), para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

La Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Defensa Jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**20492** *ORDEN de 9 de julio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation P.L.C., Entidad de Seguros y Reaseguros Británica», Delegación General en España (E-109), para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General.*

La Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation P.L.C., Entidad de Seguros y Reaseguros Británica», Delegación General en España inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation P.L.C., Entidad de Seguros y Reaseguros Británica», Delegación General en España, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «General Accident Fire and Life Assurance Corporation P.L.C., Entidad de Seguros y Reaseguros Británica», Delegación General en España, para operar en el ramo de Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.